

RESOLUCIÓN N° 308
(AGOSTO 10 DE 2020)

Por la cual se crea el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de Constitución Política Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativa y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

Que, mediante Acuerdo No. 081 del 26 de septiembre de 2007, el Consejo Superior Universitario adoptó el Proyecto Educativo Institucional.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander cuenta en la actualidad con los acuerdos y resoluciones que orientan y regulan la política de Autoevaluación y Calidad de la Universidad, Acuerdo 106 de 2016, por el cual modifica los Acuerdos No. 017 de 2002 y No. 060 de 2008, y se organiza, reglamenta y formaliza la política de alta calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió el Decreto 1330 de 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación".

Que, en los considerandos el Decreto 1330 de 2019 declara que: “teniendo en cuenta que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente se centra en la evaluación de las capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, se hace necesario fortalecerlo e integrar los resultados académicos que incorporen los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, la diversidad y el compromiso con la calidad”.

Que, en el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en el artículo 2, numeral 2.2 referentes de resultados académicos, concibe los resultados de aprendizaje: “como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su Programa Académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el Programa Académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje se definen para un Programa Académico específico. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, el nivel de formación y modalidad del programa académico y los estándares internacionales”.

Que, el Acuerdo 02 de 2020 en su Artículo 17 define los factores y características para evaluación de programas académicos, incorporando en el Factor 5 de Aspectos académicos y

Resultados de Aprendizaje, nueve (9) características que hacen implícita la valoración de los Resultados de Aprendizaje.

Que, atención a lo anterior, y considerando que el Consejo Académico como consta en el Acta No.16 del 10 de agosto, avaló y aprobó la creación del Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje en la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje (CTRA) como instancia institucional adscrita a la Vicerrectoría Académica para la coordinación de las acciones conducentes al análisis, implementación y seguimiento de los Resultados de Aprendizaje (RA) en los programas académicos de la Universidad, tomando como referencia el marco normativo y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Educación Superior.

ARTÍCULO 2. El Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje tendrá como finalidad el siguiente referente conceptual que define los resultados de aprendizaje según lo establecido en el Modelo de Acreditación de Alta Calidad, bajo los siguientes términos:

“Los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su Programa Académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el Programa Académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje se definen para un Programa Académico específico. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, el nivel de formación y modalidad del programa académico y los estándares internacionales” (CESU, 2020).

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. A fin de cumplir con el propósito del Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje, estará conformado por:

- Vicerrectoría Académica (ejercerá la presidencia del Comité).
- Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Secretario técnico.
- Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro
- Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
- Decano de la Facultad Educación Artes y Humanidades.
- Un director de departamento académico designado por el Vicerrector Académico.
- Un director de programa académico designado por el Vicerrector Académico.
- El líder del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional o su delegado.

Parágrafo 1: La Vicerrectoría Académica nombrará el secretario técnico del CTRA con voz, pero sin voto, cuyas funciones se especifican en el artículo 4 de la presente resolución.

Parágrafo 2: El coordinador del Centro de Comunicaciones y Medios Audiovisuales o su delegado, será invitado permanente del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: El coordinador del División de Sistemas o su delegado, será invitado permanente del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3: La Vicerrectoría Académica previo visto bueno del Rector, presentará ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud para el reconocimiento de 4 horas semanales de las 40 laborales a los docentes designados oficialmente para el CTRA.

Parágrafo 3: Serán invitados ocasionalmente funcionarios de la Universidad y/o personas externas según las necesidades del CTRA y la ejecución de los compromisos institucionales sobre el tema.

ARTÍCULO 4. El Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje de la Universidad trabajará en función de los siguientes objetivos:

- Asesorar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas institucionales para la implementación interna de los resultados de aprendizaje.
- Acompañar y hacer seguimiento periódico a los planes de trabajo interno de los programas académicos para la implementación de los resultados de aprendizaje según modelo definido.
- Articular los esfuerzos, recursos, metodologías y estrategias institucionales para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora de los resultados de aprendizaje.
- Proponer el modelo/metodología para la implementación de resultados de aprendizaje a nivel institucional.
- Proponer al Consejo Académico iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación de los resultados de aprendizaje.
- Presentar los informes que el Consejo Académico requiera sobre el nivel de implementación y funcionamiento de los resultados de aprendizaje en los programas académicos.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la adopción de los resultados de aprendizaje.
- Promover la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de resultados de aprendizaje.
- Generar lineamientos acerca de los avances, impactos y demás temas desarrollados, con el fin fortalecer el modelo adoptado por la Universidad para implementar los resultados de aprendizaje.
- Generar espacios que promuevan la participación de los grupos de interés priorizados en el estudio y análisis de temas relacionados con los resultados de aprendizaje: buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la implementación.
- Crear subcomités de apoyo a la operacionalización del modelo definido para implementar los resultados de aprendizaje.
- Promover alianzas interinstitucionales con el fin de realizar transferencia de conocimiento e intercambios acerca de la implementación de los resultados de aprendizaje.
- Generar estrategias de comunicación para la sensibilización, divulgación y apropiación sobre resultados de aprendizaje en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ. En lo sucesivo se presentan las funciones de cada integrante del Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje de la Universidad:

Vicerrectoría Académica:

- Presidir las reuniones del comité y gestionar la destinación de recursos y personas necesarias para la implementación de las actividades definidas.
- Tramitar los actos administrativos para la formalización de los planes, programas y proyectos definidos en razón a las necesidades de implementación de los RA.
- Gestionar alianzas interinstitucionales con actores e instituciones claves conforma a la naturaleza y funciones del Comité.

Decano de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades:

- Coordinar el CTRA.
- Proponer lineamientos para articular las acciones que traducen la implementación de los RA a nivel institucional y de programas.

- Liderar la formulación, ejecución y el seguimiento los planes, programas y proyectos definidos por el CTRA.

Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro:

- Apoyar la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos.
- Apoyar el proceso de diseño de indicadores y proporcionar información en virtud de lo dispuesto en la metodología para la implementación de los RA.

Vicerrectoría de Bienestar Universitario:

- Apoyar la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos.
- Liderar el diseño y puesta en funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas institucional como apoyo al proceso de implementación de los RA conforme a la metodología que se defina.
- Apoyar el proceso de diseño de indicadores y proporcionar información en virtud de lo dispuesto en la metodología para la implementación de los RA.

Jefe Oficina de Planeación:

- Asesorar la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento del Comité.
- Asesorar el proceso de diseño de indicadores y proporcionar información en virtud de lo dispuesto en la metodología para la implementación de los RA.
- Recomendar lineamientos para articular las acciones que traducen la implementación de los RA a nivel institucional.
- Asesorar y apoyar la construcción de herramientas e instrumentos para la recolección de información requerida por el CTRA.

Director de departamento académico designado:

- Acompañar a los jefes de departamento en el proceso de trabajo articulado con los programas académicos para la implementación de los RA.
- Apoyar las actividades de capacitación del personal docente.
- Promover la atención de requerimientos de información que permitan realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos por el CTRA.
- Proponer estrategias o iniciativas para articular las acciones que traducen la implementación de los RA.

Director de programa académico designado:

- Acompañar a los directores de programas en el proceso de trabajo articulado con los departamentos académicos para la implementación de los RA.
- Apoyar las actividades de capacitación de los comités curriculares.
- Promover la atención de requerimientos de información que permitan realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos por el CTRA.
- Proponer estrategias o iniciativas para articular las acciones que traducen la implementación de los RA a nivel de programas.

Líder de autoevaluación y acreditación institucional:

- Apoyar la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos.
- Presentar recomendaciones técnicas relacionadas con la metodología para la implementación de los RA a nivel institucional y de programas.
- Asesorar y apoyar la construcción de herramientas e instrumentos para la recolección de información requerida por el CTRA.
- Orientar las estrategias que garanticen la articulación entre la metodología para la implementación de los RA y los procesos de autoevaluación institucional y de programas.


Resolución del Consejo Académico N°308 del 10 de agosto de 2020

4

ARTÍCULO 6. REUNIONES PERIÓDICAS. El Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje se reunirá mensualmente o cuando por motivos del cumplimiento de sus funciones y/o asuntos extraordinarios se requiera.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR MIGUEL FARRA LÓPEZ
Presidente

Elaboró: Vicerrectoría Académica
Revisó: Secretaría General
V°B°. Asesor Jurídico: